



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 16 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N°000009-2022-BNP-GG-OA-EAF, de fecha 12 de marzo de 2022, emitido por el Equipo de Trabajo de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30570, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, disponiendo en su artículo 16° que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Devengado es una etapa de la ejecución del Gasto Público, mediante la cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor y que debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva; asimismo, la indicada normatividad señala que el Devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director





General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, se aprobaron, entre otros aspectos, medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP, a través de la implementación de mecanismos de seguridad que contribuyen a garantizar el adecuado uso de los Fondos Públicos; siendo que en su artículo 2 se señala que están comprendidas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, así como todas aquellas entidades que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP y utilizan para el registro de los responsables del manejo de sus cuentas bancarias el Módulo Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera.

Que, el artículo 3 de la mencionada Resolución Directoral establece que el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, cuya acción se efectúa ante la Dirección General del Tesoro Público a través Módulo del SIAF-SP: *“Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera”*.

Que, a través del Informe Técnico N° 000009-2022-BNP-GG-OA-EAF, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera recomienda que con el propósito de dar celeridad y optimizar la gestión de pagos de la Entidad, y de conformidad con el marco normativo vigente, es necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se delegue la facultad de la autorización para el reconocimiento del Devengado; y, asimismo, se autorice la acreditación de los responsables de autorizar el Gasto Devengado, en el Módulo del SIAF-SP: *“Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración”*.

Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se delegue la facultad de la autorización para el reconocimiento del Devengado; y, asimismo, se autorice la acreditación de los responsables de autorizar el Gasto Devengado, en el Módulo del SIAF-SP: *“Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración”*.

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultad

Deléguese en el/la Contador/a del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, la facultad para autorizar el reconocimiento del Devengado, de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 2.- Acreditación de responsables

Autorícese la acreditación de dos (2) responsables encargados de autorizar el Gasto Devengado (“Responsable de la autorización del Gasto Devengado”), en el Módulo del SIAF-SP: *“Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración”*, designándose para tal fin a:

- El/La Especialista en Integración Contable del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración.
- El/La Analista en Control Previo del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Precisión

Precísese que el Gasto Devengado debe ser autorizado por el “Responsable de la autorización del Gasto Devengado” a través del aplicativo informático SIAF-SP “Módulo de Autorización de la Administración Financiera”, previa conformidad del/de la profesional de control previo, en cumplimiento a la Directiva N° 009-2021-BNP “Lineamientos para el control previo en la fase de devengado en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N° 000034-2021-BNP; y, demás normatividad aplicable, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

Artículo 4.- Mecanismos de seguridad

Queda prohibido que el “Responsable de la autorización del Gasto Devengado” comparta sus claves de acceso y de autorización del aplicativo informático SIAF-SP “Módulo de Autorización de la Administración Financiera”, siendo estas de carácter personal e intransferible, bajo responsabilidad del titular de la misma su adecuado uso.

En caso el “Responsable de la autorización del Gasto Devengado” detecte alguna vulneración en el aplicativo informático SIAF-SP “Módulo de Autorización de la Administración Financiera”, deberá informarlo de manera inmediata a la Oficina de Administración para reportar el incidente a la Dirección General del Tesoro Público.





Artículo 5.- Notificación

Notifíquese la presente resolución a los servidores mencionados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, así como al Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

